

**CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURIA PÚBLICA**  
**COMITÉ DE EXPERTOS EN IMPUESTOS**  
**REUNIÓN NOVIEMBRE 25 DE 2015**  
ACTA No OC-011-15

Hora: 4:30 PM

Instalaciones de E3 (auditorio)

En la fecha se reúne el comité de expertos en impuestos del CTCP con el fin de desarrollar la siguiente agenda:

**1. TOMA DE LISTA.**

Asisten los siguientes miembros:

NOMBRES	nov-25
Carlos Alberto Espinoza Reyes	X
Carlos Eduardo Ruiz	NA
Carlos Mario Lafaurie Escorce	NA
Daniel Sarmiento	X
Diego Casas M.	X
Diego Cubillos Pedraza	E
Gabriel Vásquez Trstancho	E
Gustavo A. Peralta Figueredo	NA
Jairo Alberto Higuíta Naranjo	X
Johana Rincón R.	X
Julian Jimenez Mejia	X
Jose Hernan Florez	X
Leonardo Contreras Gonzalez	X
Orlando Corredor Alejo	X
Luis Enrique Tellez P	X
Magdalena Gámez Rincón	X
María Nelcy Cubides C.	X
Orlando Rocha	X
Ruth Yamile Salcedo Younes	X
Oscar Torres Mendoza	E
Oswaldo Perez	X
Wilmar Franco	NA
Juan José Rodriguez	X
Luis Adelmo Plazas DIAN	X

Hoy asisten, por parte de la DIAN, como invitados especiales, el Dr. Pedro Pablo Contreras y el Dr. Alfredo Ramírez.

Convenciones:

X → asiste

SEPTIEMBRE 09 DE 2015	Que registrar en el libro Fiscal		Se debe privilegiar el fondo sobre la forma. Se deben registrar las operaciones que se considere afectan la base fiscal sin oponerse a contabilizar hechos que no las afecten
	Es un libro de contabilidad		Es un libro de registro que utiliza la técnica contable pero no es un libro de contabilidad por lo que no le son aplicables las sanciones correspondientes
	Es un libro único o es múltiple		No es un libro único puesto que representa un sistema de registro más que un libro por lo que es posible que los contribuyentes utilicen más de un libro como puede ser el balance de comprobación, estado de resultados, balance general, etc
	Saldo inicial del libro tributario		Deberán ser los saldos con que finalizó el

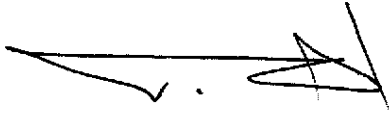
			del decreto 2649, por lo que se recomienda efectuarlo solamente en el libro tributario.
SEPTIEMBRE 23 DE 2015	Debe llevarse el libro fiscal por partida doble		En efecto se debe llevar por partida doble puesto que se debe respetar el principio de la técnica contable, inclusive en el registro de diferencias en cuentas de orden.
	A que se hace referencia cuando se indica "reconocimiento de situaciones fiscales especiales"	Artículo 165 de la ley 1607 de 2012	Las normas que pierden vigencia son aquellas en cuyo texto se ordena un comportamiento contable para contabilizar (reconocer) determinados hechos económicos.
OCTUBRE 21 DE 2015	Salidos fiscales		Se vota y ratifica postura del CET
	A que se hace referencia cuando se indica "reconocimiento de situaciones fiscales especiales"	Artículo 165 de la ley 1607 de 2012	Por tratamiento contable se entiende aquella norma legal tributaria en cuyo contenido se ordene un registro contable determinado,

leasing. Lo que ocurre es que frente a estos casos, no se exige que el contrato esté contabilizado para darle validez a ese tratamiento tributario.

Otros ejemplos vistos que orientan son: IVA descontable que debe ser contabilizado en una cuenta mayor o de balance. Esa orden legal ha perdido vigencia en el sentido de exigir que se contabilice en los libros de contabilidad. Vale decir, la DIAN no podrá desconocer el IVA descontable so pretexto de que no está contabilizado en los libros. Se alude a la norma de IVA descontable que se puede contabilizar en el periodo de causación o en cualquiera de los dos siguientes y solicitarse en el periodo en que se haya contabilizado. Esa norma pierde vigencia en cuanto a la exigencia de que aparezca contabilizado en los libros pero no en cuanto a la oportunidad.

Ahora bien, hemos afinado un detalle adicional de importancia: ¿deben los contribuyentes seguir haciendo los registros contables ordenados por las normas tributarias en el libro tributario o en el registro obligatorio? Hoy concluimos que como quiera que el ET y las normas tributarias ordenan las bases fiscales y esas bases fiscales, en cuanto difieran de las bases contables, deben ser controladas, es necesario concluir que sí se deben seguir "controlando" (registrando) en el libro tributario o en el sistema de registro obligatorio. Ejemplo: registro a cero del saldo a favor IVA, es claro que no se debe contabilizar en libros NIIF y en esa medida, en tanto y cuanto la norma tributaria exige su registro para hacer válido el saldo a favor, debe registrarse o controlarse en el libro tributario o en el sistema de registro obligatorio.

Se levanta la sesión a las 7:30 PM. Se remite copia.



**J. ORLANDO CORREDOR ALEJO**  
Presidente - Secretario